AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICO CLÍNICA PARA EL ENFERMO ALCOHÓLICO (ADEPEA)

Ley N.º 10463

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICO CLÍNICA PARA EL ENFERMO ALCOHÓLICO (ADEPEA).....1

ARTÍCULO ÚNICO.....2

N° 10463

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICO CLÍNICA PARA EL ENFERMO ALCOHÓLICO (ADEPEA)

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 88 a La Gaceta N.° 80 del 7 de mayo de 2024, páginas 21 a 23 del PDF del Alcance; 3 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Se autoriza a la Municipalidad del cantón Central de Cartago para que, por una única vez, otorgue a la Asociación de Desarrollo Específico Clínica para el Enfermo Alcohólico (Adepea), cédula jurídica tres cero cero dos cero cinco seis cuatro ocho siete (3 002056487), la condonación total del pago del principal, los intereses y las multas derivados y relacionados con las deudas por los tributos, las tasas y los precios que incluyen el servicio de agua, tanque séptico, tarifa hídrica, derechos de reconexión, recolección de basura residencial,

tratamiento de basura residencial, recolección de basura residencial, tratamiento de basura de instituciones públicas y recolección de basura de instituciones públicas, a partir de enero de 2017 a la fecha de aprobación de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10463

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 88 a La Gaceta N.° 80 del 7 de mayo de 2024

Páginas 21 a 23 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICO CLÍNICA PARA EL ENFERMO ALCOHÓLICO (ADEPEA)

DECRETO LEGISLATIVO N.° 10463

EXPEDIENTE N.° 24.011

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10463

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICO CLÍNICA PARA EL ENFERMO ALCOHÓLICO (ADEPEA)

ARTÍCULO ÚNICO- Se autoriza a la Municipalidad del cantón Central de Cartago para que, por una única vez, otorgue a la Asociación de Desarrollo Específico Clínica para el Enfermo Alcohólico (Adepea), cédula jurídica tres cero cero dos cero cinco seis cuatro ocho siete (3 002056487), la condonación total del pago del principal, los intereses y las multas derivados y relacionados con las deudas por los tributos, las tasas y los precios que incluyen el servicio de agua, tanque séptico, tarifa hídrica, derechos de reconexión, recolección de basura residencial, tratamiento de basura residencial, recolección de basura residencial, tratamiento de basura de instituciones públicas y recolección de basura de instituciones públicas, a partir de enero de 2017 a la fecha de aprobación de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

María Marta Carballo Arce
Primera secretaria

Manuel Esteban Morales Díaz
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación y Policía, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—Exonerado.—(L10463 - IN2024861959).